



# Resolución Directoral Regional

N.º 2606 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 14 SET. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023257960 de fecha 20 de julio de 2023 que contiene el Oficio N° 2257-2023-PGE-GRSM/PPR-LIKDLISM, sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N° 0555-2022-GRSM-DRE-UE.305-E.L; según Resolución Judicial N° 11 asignada en el expediente judicial N° 000166-2021-0-2201-JR-LA-01, en un total de catorce (14) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve “Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, y en el artículo segundo establece “El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;

Que, con Resolución Jefatural N° 0555-2022-GRSM-DRE-UE.305-E.L, de fecha 10 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 305 – Educación Lamas, reconoce crédito devengado, a favor de **MARIA ELENA VASQUEZ VASQUEZ**, por el concepto del pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, por el periodo comprendido desde el 25 de marzo de 2002 hasta el 25 de noviembre de 2012; la que se calculará sobre la base de la remuneración total (íntegra), con la sola deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto sobre la base de la remuneración total permanente, más los intereses legales que correspondan, que se liquidara en ejecución de sentencia; sin costas ni costos, por lo que, se ha practicado la liquidación por dicho concepto, en aplicación al Decreto Supremo N° 051-91-PCM, artículo 8° inciso b), **reconociendo la suma de cinco mil setecientos doce y 80/100 soles (s/ 5712,80)**, en cumplimiento del mandato judicial contenida en la Resolución N° 04 de fecha 10 de junio del 2021, declarándose consentida y requiriendo su ejecución





# Resolución Directoral Regional

N.º 2606 -2023-GRSM/DRE

mediante Resolución N° 05 de fecha 23 de julio de 2021, obrante en el expediente judicial N° 00166-2021-0-2201-JR-LA-01;

Que, con Oficio N° 2257-2023-PGE-GRSM/PPR-LIKDLSM, de fecha 20 de julio de 2023, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 11 de fecha 06 de junio de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00166-2021-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, que resuelve declarar la nulidad de la Resolución Jefatural N° 0555-2022-GRSM-DRESM-U.E.305-E.L., de fecha 10 de noviembre del 2022;

Que, mediante Resolución Judicial N° 11 de fecha 06 de junio de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00166-2021-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, señala que no se consideró algunos conceptos como son lo montos percibidos por la **Ley N° 25671**, en la suma de s/.60.00 soles, el **D.S. N° 081** en la suma de s/.70.00 soles, **D.U. N° 80**, en la suma de s/.124.00 soles, **D.U. N° 090** en la suma de s/. 89.11 soles, **D.S. N° 019** en la suma de s/.103.00 soles, **D.S. N° 021** en la suma de s/. 13.61 soles, **D.U. N° 073** en la suma de s/.103.37 soles, **D.S. N° 011** en la suma de s/. 119.91 soles y **D.S. N° 065** en la suma de s/.389.25 soles;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD** por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 0555-2022-GRSM-DRESM-U.E.305-E.L.; de fecha 10 de noviembre del 2022, que reconoce como créditos devengados por la suma de S/ 5,712.80 a favor de **MARIA ELENA VASQUEZ VASQUEZ**, por concepto del pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b); mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N°





GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

# Resolución Directoral Regional

N.º 2606 -2023-GRSM/DRE

11 de fecha 06 de junio del 2023, asignada en el expediente judicial N° 00166-2021-0-2201-JR-LA-01; emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Sexto considerando de la Resolución Judicial N° 11 de fecha 06 de junio del 2023, asignada en el expediente judicial N° 00166-2021-0-2201-JR-LA-01; emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



14 SEP 2023

Moyobamba

*Iris Liliana Morales Mendoza*  
RESPONSABLE DE LA G.A.U.y G.  
C.M. 1048363464



Firmado digitalmente por:  
ISUIZA PEREZ Alfonso FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION  
Fecha: 13/09/2023 09:00:52-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
MEGO GARCÍA Kevin Arnold  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY V° B°  
CARGO:  
RESPONSABLE ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS  
Fecha: 11/09/2023 13:05:24-0500

AIP/DRESM  
KAMG/AJ  
FMTR/A.AJ



GRSM

Firmado digitalmente por:  
MUÑOZ RIVERO Lolín FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V° B°  
CARGO:  
DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL  
Fecha: 11/09/2023 15:30:58-0500



Documento Nro: 019-2023181041. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=085f6984q03e5q4630qaef8q75612f98af6b>